



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/22

17 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Sexagésima quinta Reunión

Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: BAHAMAS

El presente documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Bahamas (Las)

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES	Año: 2010	6,1 (toneladas PAO)
--	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b									
HCFC142b									
HCFC22					6,13				6,13

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico 2009-2010	4,81	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo:	4,81
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	3,13

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,2		0,3		0,3		0,2		0,2		1,2
	Financiación (\$EUA)	71 090	0	71 090	0	71 090	0	71 090	0	32 041	0	316 400

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimado)			n.d.	n.d.	4,81	4,81	4,33	4,33	4,33	4,33	4,33	3,13	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n.d.	n.d.	4,81	4,81	4,33	4,33	4,33	4,33	4,33	3,13	
Costos de proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	18 200		49 550			58 175				30 975	156 900
		Costos de apoyo	2 366		6 442			7 563				4 026	20 397
	ONUDI	Costos del proyecto	105 128		10 464			35 828					151 420
		Costos de apoyo	9 462		942			3 224					13 628
Costos de proyecto totales solicitados en principio (\$EUA)			123 328	0	60 014	0	0	94 003	0	0	0	30 975	308 320
Gastos de apoyo totales solicitados en principio (\$EUA)			11 828	0	7 384	0	0	10 787	0	0	0	4 026	34 025
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)			135 156	0	67 398	0	0	104 790	0	0	0	35 001	342 345

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$ EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	18 200	2 366
ONUDI	105 128	9 462

Solicitud de financiación:	Aprobación de financiación para el tramo (2011) como se indica en los párrafos precedentes
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Bahamas y en calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA ha presentado a la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I de un plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total, como se presentó originalmente, de 303 800 \$EUA más unos costos de apoyo de 19 929 \$EUA para el PNUMA y 13 545 \$EUA para la ONUDI. El plan de gestión de eliminación de HCFC comprende las estrategias y actividades para lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC antes de 2020.

2. El primer tramo para la etapa I que se solicita en la presente reunión asciende a 59 800 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 7 774 \$EUA para el PNUMA y 150 500 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 13 545 \$EUA para la ONUDI, como se presentó originalmente.

Antecedentes

Reglamentación de SAO

3. El Gobierno de Bahamas (Las) ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal. Bahamas dispone de un marco legislativo, reglamentario y jurídico para controlar la importación y distribución de HCFC en su territorio. Este marco exige que el servicio y mantenimiento de equipos se realice de acuerdo con los procedimientos especificados en el Manual de buenas prácticas en el sector de refrigeración o conforme a lo especificado por la Dependencia Nacional del Ozono, y que las sustancias controladas las recupere un técnico acreditado en el centro de recuperación y reciclaje antes de la eliminación del equipo. Si bien la reglamentación actual sobre sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) comprende la concesión de cupos, el sistema de cupos para los HCFC se aplicará a partir de 2013.

4. La Dependencia Nacional del Ozono, que depende del Ministerio de Medio Ambiente, es responsable de ejecutar los proyectos aprobados con arreglo al plan de gestión de refrigerantes y al plan de gestión de eliminación definitiva, de informar sobre los requisitos dimanantes del Protocolo de Montreal, y de los programas de educación y sensibilización pública para garantizar que Bahamas cumple las disposiciones del Protocolo. En el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC, la Dependencia Nacional del Ozono se encargará de coordinar y gestionar los componentes de dicho plan.

Consumo de HCFC

5. Los resultados del estudio muestran que el país utiliza sobre todo HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y que no existe en Bahamas un sector de fabricación a base de HCFC. Las importaciones registradas de HCFC-22 muestran fluctuaciones considerables debido a errores humanos o a una recopilación de datos deficiente por parte del Departamento de Aduanas. Así, las importaciones en 2009 son probablemente más elevadas que las notificadas. Ahora bien, los datos del consumo en 2010 son los más exactos, dado que se generaron por medios electrónicos por vez primera y se contrastaron con los de algunos de los importadores. En el Cuadro 1 se presentan los datos sobre el consumo de HCFC obtenidos del estudio y notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuadro 1: consumo de HCFC-22 entre 2005 y 2010

Año	Artículo 7		Resultados del estudio	
	HCFC-22 (toneladas métricas)	HCFC-22 (toneladas PAO)	HCFC-22 (toneladas métricas)	HCFC-22 (toneladas PAO)
2005	102,65	5,65	-	-
2006	88,45	4,86	-	-
2007	104,75	5,76	104,75	5,76
2008	71,70	3,94	71,70	3,94
2009	63,63	3,50	63,63	3,50
2010	111,46	6,13	111,46	6,13

6. En actividades aprobadas anteriormente para el sector de servicio y mantenimiento, se impartió formación a 11 instructores sobre aduanas, 235 funcionarios de aduanas, 28 instructores de técnicos y 201 técnicos. El plan de gestión de eliminación de HCFC reveló que aunque se impartió formación a técnicos y funcionarios de aduanas en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva, no se suministraron máquinas de recuperación y reciclaje. Los programas industriales autofinanciados sólo incluyen la adquisición de un número reducido de máquinas de reciclaje para empresas. En este contexto, Bahamas considera que la compra de máquinas y herramientas de reciclaje es una prioridad en la primera fase del plan de gestión de eliminación de HCFC.

7. Suponiendo que se producirá una rápida evolución en el mercado hacia sistemas R-410a dadas la asequibilidad y disponibilidad de la tecnología R-410a, cabe esperar que el consumo de HCFC en Bahamas seguirá creciendo un 3 por ciento anual de 2011 a 2020 si no se imponen restricciones. En el Cuadro 2 se presentan las previsiones de consumo de HCFC hasta 2020.

Cuadro 2: Previsiones de consumo de HCFC

Año		2009*	2010*	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Con restricciones	TM	63,63	111,46	114,55	118,18	87,55	87,55	78,79	78,79	78,79	78,79	78,79	56,90
	PAO	3,50	6,13	6,30	6,50	4,81	4,81	4,33	4,33	4,33	4,33	4,33	3,13
Sin restricciones	TM	63,63	114,46	114,55	118,18	121,82	125,45	129,09	132,73	136,36	140,00	145,45	149,09
	PAO	3,50	6,30	6,30	6,50	6,70	6,90	7,10	7,30	7,50	7,70	8,00	8,20

*Datos con arreglo al Artículo 7

Distribución sectorial de HCFC

8. En Bahamas los HCFC se utilizan en los sectores de refrigeración doméstica y comercial. En el Cuadro 3 se presenta el consumo de HCFC en el país por subsector del servicio de refrigeración.

Cuadro 3: Consumo de refrigerantes por subsector

Equipo de refrigeración	Total de unidades	Carga (toneladas)		Consumo en el servicio /año (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Aire acondicionado doméstico (de ventana, dividida, conductos divididos)	121 000	205,40	11,30	55,77	3,07
Unidades comerciales y enfriadores (unidades en paquetes, unidades en tejado)	31 863	367,00	20,19	44,59	2,45
Total	152 863	572,40	31,49	100,36	5,52

9. El Cuadro 3 muestra que 55,6 por ciento del consumo total se utiliza para el servicio y mantenimiento de sistemas de refrigeración y aire acondicionado domésticos, y el 44,4 por ciento para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial, enfriadores inclusive. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se estima que las necesidades anuales para el servicio y mantenimiento de equipos se eleva a 100,36 tm (5,52 toneladas PAO). Las tasas de fugas son de aproximadamente el 27 por ciento y el 12 por ciento en las unidades domésticas y en las unidades comerciales/enfriadores, respectivamente. La tasa de fuga en el sector de aire acondicionado doméstico se justifica principalmente por instalaciones deficientes, la falta de mantenimiento preventivo y la corrosión.

10. Los precios actuales de los HCFC y los refrigerantes alternativos por kilogramo en el país son los siguientes: 9,70 \$EUA para el HCFC-22, 35,85 \$EUA para el HFC-134a, 39,68 \$EUA para el HFC-401A, 44 \$EUA para el HFC-404A, 13,52 \$EUA para el HFC-407C y 23,14 \$EUA para el HFC-410A. Como el precio de HCFC-22 en Bahamas es muy bajo comparado con las alternativas, se utiliza sobremanera en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

11. El nivel básico de referencia de HCFC para el cumplimiento se calculó a partir del promedio del consumo real en 2009 de 63,63 tm (3,50 toneladas PAO) y el consumo real en 2010 de 111,46 tm (6,13 toneladas PAO) notificados con arreglo al Artículo 7, obteniéndose como resultado un nivel básico de 87,54 tm (4,81 toneladas PAO).

Estrategia de eliminación de HCFC

12. El Gobierno de Bahamas tiene previsto congelar el consumo de HCFC al nivel básico de 87,54 tm (4,81 toneladas PAO) antes del 1 de enero de 2013, y luego reducirlo paulatinamente en un 10 y un 35 por ciento antes de 2015 y 2020, respectivamente. Acto seguido, las reducciones del consumo de HCFC proseguirán con arreglo al calendario del Protocolo de Montreal hasta alcanzar una reducción del 97,5 por ciento en 2030, dejando así un margen del 2,5 por ciento del consumo de referencia para las necesidades de servicio y mantenimiento hasta 2040.

13. La estrategia general de Bahamas se basa en la hipótesis de que en la próxima década aparecerán nuevas tecnologías comercialmente disponibles de refrigeración y, en particular, de aire acondicionado, que emplearán refrigerantes con cero PAO y bajo potencial de calentamiento de la atmósfera en equipos con eficiencia energética.

14. Más concretamente, el Gobierno de Bahamas preparará y llevará a cabo las siguientes actividades durante la etapa I con el fin de cumplir sus objetivos:

- a) programa de capacitación para aduanas a los efectos de supervisar y controlar la importación e identificar todos los refrigerantes y equipos a base de HCFC;
- b) programa de capacitación para instructores en la escuela de formación profesional y para unos 1 100 técnicos sobre buenas prácticas de gestión HCFC-22, HFC-407C, HFC-410A e hidrocarburos, y sobre la reconversión de equipos a base de HCFC-22 a HFC-407C y R-290;
- c) programa de sensibilización para eliminar la utilización de HCFC y refrigerantes con elevado potencial de calentamiento de la atmósfera, cuando existan otras tecnologías comercialmente disponibles;
- d) distribución de identificadores de refrigerantes, equipos, herramientas y piezas de repuesto;
- e) supervisión y evaluación de la aplicación del plan de gestión de eliminación de HCFC para garantizar la eficacia de todas las actividades propuestas en el mismo.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

15. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se ha estimado en 303 800 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 33 474 \$EUA para eliminar 30,64 tm (1,68 toneladas PAO) antes de 2020. En el Cuadro 4 se desglosa el presupuesto para la etapa I de este plan.

Cuadro 4: actividades propuestas y presupuesto estimado

Descripción	Organismo	2011	2015	2019	TOTAL
Creación de capacidades (formación en aduanas, y de instructores y técnicos)	PNUMA	42 000	52 000	11 000	105 000
Asistencia técnica (identificadores de refrigerantes de amplia gama, equipos, herramientas y piezas de repuesto)	ONUDI	150 500			150 500
Sensibilización pública	PNUMA	4 500	6 000	1 500	12,000
Coordinación y gestión de proyectos	PNUMA	13 300	16 900	6 100	36,300
Total		210 300	74 900	18 600	303 800

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL FONDO

COMENTARIOS

16. La Secretaría ha examinado el plan de gestión de HCFC de Bahamas en el contexto de las directrices para la preparación de planes de gestión de eliminación de HCFC (Decisión 54/39), los criterios de financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo acordados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), las decisiones ulteriores sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo para 2011-2014 del Fondo Multilateral. La Secretaría ha discutido las cuestiones técnicas y de costos con el PNUMA, que se resolvieron satisfactoriamente como se resume a continuación.

Consumo de HCFC

17. Al examinar los datos presentados con arreglo al Artículo 7 se observa un aumento anual en el consumo de HCFC de 75,2 por ciento en 2010. El consumo de HCFC aumentó de 63,63 tm (3,50 toneladas PAO) en 2009 a 111,46 tm (6,13 toneladas PAO) en 2010. La Secretaría invitó a Bahamas a que, por medio del PNUMA, volviera a examinar sus datos del estudio de HCFC y verificara la precisión de los datos sobre consumo en 2009 notificados con arreglo al Artículo 7 y en el estudio. El PNUMA confirmó que se había realizado el examen y que la revisión al alza de los datos del consumo en 2009 basada en sus conclusiones no alteraría la estrategia ni el impacto del plan de gestión de eliminación de HCFC propuesto. Por consiguiente, Bahamas solicitó que el consumo real en 2009 notificado con arreglo al Artículo 7 y que figura en el estudio no se modifique pese al hecho de que el consumo efectivo puede ser mayor que el notificado en 2009.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

18. El Gobierno de Bahamas convino en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el promedio entre el consumo real en 2009 de 63,63 tm (3,50 toneladas PAO) y el consumo real en 2010 de 111,46 tm (6,13 toneladas PAO) notificado con arreglo al Artículo 7, lo que resulta en 87,54 tm (4,81 toneladas PAO). El plan administrativo indica un nivel de referencia de 3,64 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y de costos

19. La Secretaría observó que el Gobierno de Bahamas está fomentando la importación y utilización de sistemas a base de R-410A mientras que el precio actual de R-410A, a saber, 23,14 \$EUA/kg, es superior al del HCFC-22 y al del precio medio calculado según los precios comunicados por los países a la Secretaría del Fondo Multilateral. En este contexto, la Secretaría solicita al PNUMA que evalúe la sostenibilidad de esta estrategia. El PNUMA explicó que Bahamas está muy influenciada por las tecnologías de Estados Unidos de América y, dado el precio actual y la disponibilidad de la tecnología R-410A, ya se está haciendo la transición en el país.

20. Por otra parte, los proveedores de equipos estadounidenses ya han informado a sus distribuidores en Bahamas de que es posible que el equipo a base de HCFC-22 deje de estar disponible en el futuro inmediato y que los nuevos equipos funcionarán con R-410A. Por consiguiente, la transición a R-410A vendrá impuesta por el mercado en lugar de por iniciativa gubernamental. Así, el número de equipos a base de R-410A aumentará en Bahamas. No obstante, a través del plan de gestión de eliminación de HCFC Bahamas supervisará y promoverá la introducción de nuevas tecnologías que emplean refrigerantes de cero PAO y bajo potencial de calentamiento de la atmósfera.

21. La Secretaría también observó que Bahamas está considerando la posibilidad de utilizar R-290 para la reconversión de sistemas a base de HCFC-22 y que el Gobierno fomentará su importación. A este respecto, la Secretaría solicitó información adicional sobre el precio de R-290 para evaluar la sostenibilidad de la estrategia. El PNUMA indicó que los precios de R-290 en Bahamas no se conocen por cuanto actualmente no se utiliza en el país. Ahora bien, cabe destacar que la utilización de R-290 sólo requeriría algunos pequeños cambios, o ninguno, en el equipo.

22. La Secretaría examinó el inventario de equipos y las tasas de fugas de los equipos disponibles en Bahamas. Al parece unas tasas de fugas de aproximadamente el 27 por ciento para sistemas de aire acondicionado domésticos y del 12 por ciento para sistemas de refrigeración comercial, son razonables en vista de las condiciones climáticas del país y el estado de los equipos de refrigeración. La cantidad anual necesaria para servicio y mantenimiento, a saber, 100,36 tm (5,52 toneladas PAO) se justifica por el número de unidades en funcionamiento en Bahamas.

23. De conformidad con la Decisión 60/44, la financiación para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC de Bahamas se ha acordado a 308 320 \$EUA (excluidos los costos de apoyo al organismo), como se muestra en el Cuadro 5, y comprende las actividades correspondientes a la etapa I de dicho plan, con el objetivo de reducir el consumo un 35 por ciento antes de 2020. Los costos de apoyo totales se elevan a 34 025 \$EUA, a razón de 20 397 \$EUA para el PNUMA y 13 628 \$EUA para la ONUDI, en calidad de organismo cooperante. En el Cuadro 5 se presenta el costo revisado de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. Estos recursos permitirán al país eliminar 30,64 tm (1,68 toneladas PAO) antes de 2020.

Cuadro 5: Costo revisado de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (\$EUA)

Descripción	Organismo	2011	2013	2016	2020	TOTAL
Creación de capacidades (formación en aduanas, y de instructores y técnicos)	PNUMA	10 000	31 250	41 875	21 875	105 000
Asistencia técnica (identificadores de refrigerantes de amplia gama, equipos, herramientas y piezas de repuesto)	ONUDI	105 128	10 464	35 828	-	151 420
Sensibilización pública	PNUMA	1 000	5 000	3 000	3 000	12 000
Coordinación y gestión de proyectos	PNUMA	7 200	13 300	13 300	6 100	39 900
Total		123 328	60 014	94 003	30 975	308 320

Cofinanciación

24. En respuesta a la Decisión 54/39 h) relativa a los posibles incentivos financieros y oportunidades de obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la Decimonovena Reunión de las Partes, Bahamas indicó que el Gobierno proporcionará el espacio y material de oficina necesarios, las salas de conferencia y de reunión, y el transporte.

Impacto climático

25. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que comprende la introducción de buenas prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles de importación de HCFC, reducirá el volumen de HCFC-22 utilizado en el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a las buenas prácticas de refrigeración se traducirá en un ahorro aproximado de 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Aunque el cálculo del impacto climático no se incluyó en el plan de gestión de eliminación de HCFC, la estrategia a corto plazo de Bahamas consiste en promover la instalación de sistemas a base de R-410A y/o reconvertirlos a R-290/R-407C en la medida de lo posible, podría tener un impacto climático desdeñable. Ahora bien, de momento la Secretaría no está en condiciones de calcular cuantitativamente el impacto climático. El impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución comparando, entre otras cosas, los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, el número de técnicos que recibieron formación y los equipos a base de HCFC-22 que se están reconvirtiendo. El posible impacto climático del plan de gestión de eliminación de HCFC que figura en el plan administrativo para 2011-2014 es de 4 165,1 toneladas de CO₂ equivalente.

26. Actualmente no se dispone de un pronóstico más preciso del impacto de las actividades del sector de servicios en el clima. El impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución comparando, entre otras cosas, los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión para la eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, el número de técnicos que recibieron formación y los equipos a base de HCFC-22 que se están reconvirtiendo.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

27. El PNUMA y la ONUDI solicitan 308 320 \$EUA más costos de apoyo para la ejecución de la fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el periodo 2011-2014 de 202 554 \$EUA, incluidos costos de apoyo, es superior al del plan administrativo debido a que se ha establecido un nivel de referencia más alto. Según el nivel de consumo de HCFC de referencia en el sector de servicio y mantenimiento de 4,81 toneladas PAO, la asignación a Bahamas hasta la eliminación en 2020 debería ser de 315 000 \$EUA, excluidos los costos de apoyo, de conformidad con la Decisión 60/44.

Proyecto de Acuerdo

28. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Bahamas y el Comité Ejecutivo para la eliminación de HCFC.

RECOMENDACIÓN

29. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Bahamas para el periodo de 2011 a 2020 con miras a cumplir una reducción del consumo de HCFC del 35 por ciento, por un monto de 342 345 \$EUA, a razón de 156 900 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 20 397 \$EUA para el PNUMA, y 151 420 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 13 628 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Bahamas ha convenido en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel de

referencia de 4,81 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 3,50 toneladas PAO y de 6,13 toneladas PAO para 2009 y 2010, respectivamente, notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;

- c) Deducir 1,68 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Bahamas y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo I al presente documento;
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Bahamas, y el correspondiente plan de ejecución, por un monto de 135 156 \$EUA, a razón de 18 200 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 2 366 \$EUA para el PNUMA, y 105 128 \$EUA más unos costos de apoyo al organismo de 9 462 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL COMMONWEALTH DE LAS BAHAMAS Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno del Commonwealth de las Bahamas (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,13 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4,81

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	4,81	4,81	4,33	4,33	4,33	4,33	4,33	3,13	n/c	
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	4,81	4,81	4,33	4,33	4,33	4,33	4,33	3,13	n/c	
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	18.200	0	49.550	0	0	58.175	0	0	0	30.975	156.900	
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	2.366	0	6.442	0	0	7.563	0	0	0	4.026	20.397	
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	105.128	0	10.464	0	0	35.828	0	0	0	0	151.420	
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9.462	0	942	0	0	3.224	0	0	0	0	13.628	
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	123.328	0	60.014	0	0	94.003	0	0	0	30.975	308.320	
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	11.828	0	7.384	0	0	10.787	0	0	0	4.026	34.025	
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	135.156	0	67.398	0	0	104.790	0	0	0	35.001	342.345	
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)												1,68
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												3,13

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a)

supra) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al Organismo de Ejecución Principal informes anuales sobre la marcha de las actividades del plan de gestión de la eliminación de HCFC. El Organismo de Ejecución Principal encomendará a una empresa del país independiente, o a consultores internacionales, regionales o locales, el seguimiento de dicho plan de gestión y la verificación del logro de los objetivos de desempeño especificados en el plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
